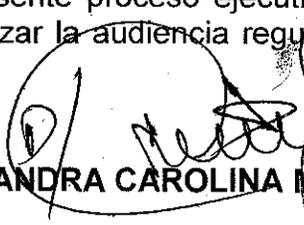


INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
DEMANDADO: ANGELA MARIA NUÑEZ
RADICACIÓN: 760013103012-2020-00032-00.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el trámite impuesto a este proceso, se observa que se encuentra surtido el término del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada en el presente proceso ejecutivo, así las cosas, el Juzgado de conformidad los Artículos 372 y 373 del C.G.P.,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 1 del mes de junio del año **2021** a la hora de las 9:00, para llevar a cabo la audiencia de que trata los **art. 372 y 373 del C.G.P.**

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que **deberán intervenir en la audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *ibidem*.

TERCERO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes, así como la inclusión de los datos en el sistema judicial de audiencias. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

CUARTO: Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

En la oportunidad procesal correspondiente estímesese el valor probatorio de los documentos aportados con la demanda.

- Poder conferido para iniciar el presente proceso ejecutivo.
- Pagares No. 009005303656, único de vivienda No. 31838031-CC y 0072-00128.
- Escritura Pública No. 389 de fecha 12/03/2019.

- Escritura Pública No. 2.335 de fecha 25/05/2004.
- Nota de cesión de Escritura Publica No. 2.335 del 25/05/2004.
- Certificado de tradición del inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 370-527119 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

INTERROGATORIO DE PARTE

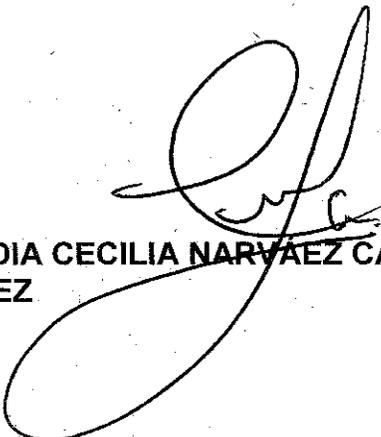
En la oportunidad procesal correspondiente practíquese el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante a la demandada ANGELA MARIA NUÑEZ.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

- Poder conferido para la representación en este proceso ejecutivo.
- Historia Clínica de la señora ANGELA MARIA NUÑEZ emitida por la clínica de salud mental Basilia (6 folios).

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
LA JUEZ

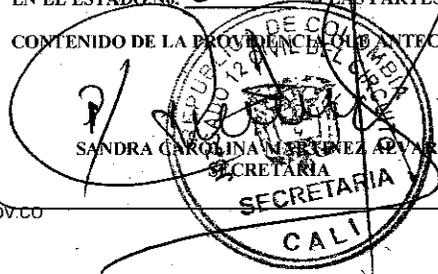
WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY **21 ABR 2021** NOTIFICO

EN EL ESTADO No. **32** A LAS PARTES/EL

CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


 SANDRA GARCILINA MURRAY AVAREZ
 SECRETARIA
 CALI